

**RESOLUCIÓN No. R-SE003-001-CU-IKIAM-2021**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. (...) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.”;*
- Que,** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación*

*científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

**Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;*

**Que,** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*

*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** el artículo 90 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Las proformas presupuestarias de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado, remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas, serán sometidas al análisis y validación de su consistencia técnica y de los lineamientos emitidos en las directrices presupuestarias (...)”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no*

*discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

- Que,** el literal f) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable*”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*”;
- Que,** El literal e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*  
*(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*  
*f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (...)*”;
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.*  
  
*Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos*”;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: “*Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)*”;
- Que,** el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, dispone: “**Atribuciones y competencias del Consejo Universitario.** - *El Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias:*  
*(...) h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad”*  
*(...) m) Aprobar la preforma presupuestaria anual (...)*”;

- Que,** mediante “ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”, de 30 de septiembre de 2021, se posesionó como Vicerrector Académico el Dr. Roldan Torres Gutiérrez, ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante “ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”, de 30 de septiembre de 2021, se posesionaron por el estamento de representante de docentes: la Dra. Carolina Del Carmen Proaño Bolaños, Dr. Bryan Guido Valencia Castillo y Dr. Jorge Alejandro Batres Quevedo, representantes principales y la Dra. María Cristina Peñuela Mora, Dr. Corina Campos Serrano y el Dr. José Rafael De Almeida representantes alternos, respectivamente ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante “ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”, de 30 de septiembre de 2021, se posesionaron por el estamento de representante de estudiantes: la Srta. Yanileth Fernanda López Tacoaman y Sr. Alberto Alexander Robles Loaiza, representantes principales y Srta. Karen Mishell Abarca Yanez y Sr. Francisco Javier Mendoza Proaño, representantes alternos, respectivamente ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante “ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”, de 30 de septiembre de 2021, se posesionaron por el estamento de representante de servidores y trabajadores: el Ing. Lenin Ernesto Arteaga Averos, representante principal y la Ing. Viviana Soledad Landázuri Polanco, representante alterno, respectivamente, ante la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional en funciones del Consejo Universitario;
- Que,** mediante “ACTA DE POSESIÓN DE GANADORES PARA RECTOR, VICERRECTOR Y REPRESENTANTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM”, de 01 de octubre de 2021, se posesionó como Rector la Dra. María Victoria Reyes Vargas, ante los miembros del Consejo Universitario;
- Que,** mediante informe No. IKIAM-DP-2021-040-IF, de 01 de octubre de 2021, elaborado por la Ing. Carmita Marcela Yáñez, analista de planificación, y la Ing. Gladiz Marlene Chanaluiza, analista de planificación, revisado por el Ing. Luis Javier Cuyachamin Chariguaman, especialista de planificación, validado por el Ing. Aníbal Fernando Enríquez Ojeda, director de planificación (e) y aprobado por el Mgs. Javier Alonso Méndez Álvarez, coordinador de gestión estratégica indicaron lo siguiente: “(...) **3. Conclusiones**

*Durante el proceso de priorización de actividades de la proforma 2022, se contempló los porcentajes establecidos para las actividades sustantivas en cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*La presente proforma presupuestaria, ha sido elaborada, conforme a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la disponibilidad presupuestaria establecida (techos) para esta institución de educación superior.*

#### **4. Recomendación**

*Aprobar el presente informe técnico de proforma presupuestaria anual 2022 y en consecuencia el Plan Operativo 2022 y Plan Anual de Inversión 2022 (anexo 2 y 3) de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.*

*Una vez aprobada la proforma presupuestaria y en cumplimiento al numeral 1, del artículo 3 de la delegación de atribuciones y responsabilidades de la resolución administrativa Nro. 0028-IKIAM-PR-2021-R, de fecha 14 de septiembre de 2021, la Coordinación de Gestión Estratégica realizará, de ser el caso, las reformas necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales. (...);*

- Que,** mediante memorando No. IKIAM-CGE-2021-0281-ME, de 01 de octubre de 2021, el coordinador de gestión estratégica remitió a la rectora, lo siguiente: *“En este sentido, y dando cumplimiento a lo expuesto, la Coordinación de Gestión Estratégica remite el informe técnico Nro. IKIAM-DP-2021-040-IF, elaborado por la Dirección de Planificación, el cual tiene como objeto, presentar la proforma presupuestaria, Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión para el año fiscal 2022 de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que sea puesto en conocimiento del órgano colegiado superior para su aprobación.”;*
- Que,** mediante memorando No. IKIAM-SG-2021-0663-ME, de 06 de octubre de 2021, el secretario general (e), por solicitud de la rectora convoca a la tercera sesión extraordinaria, que se llevará a cabo el 07 de octubre de 2021, de manera virtual; y,
- Que,** el Pleno del Consejo Universitario, conformado por la Dra. María Victoria Reyes, Dr. Roldan Torres, Ing. Lenin Arteaga, Dra. María Peñuela, Dr. Bryan Valencia, Dr. Jorge Batres, Srta. Yanileth López, Sr. Alberto Robles, resolvieron: Aprobar el informe No. IKIAM-DP-2021-040-IF, de proforma presupuestaria anual 2022 y en consecuencia el Plan Operativo y Plan Anual de Inversión 2022 de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitidos por la Coordinación de Gestión Estratégica, mediante memorando No. IKIAM-CGE-2021-0281-ME, de 01 de octubre de 2021, mismo que forma parte integrante de la presente resolución, a la vez se indica que el Consejo Universitario se exime de la ejecución y seguimiento del periodo 2021.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas y el

Estatuto Académico;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar el informe No. IKIAM-DP-2021-040-IF, de proforma presupuestaria anual 2022 y en consecuencia el Plan Operativo y Plan Anual de Inversión 2022 de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, remitidos por la Coordinación de Gestión Estratégica, mediante memorando No. IKIAM-CGE-2021-0281-ME, de 01 de octubre de 2021 mismo que forma parte integrante de la presente resolución, a la vez se indica que el Consejo Universitario se exime de la ejecución y seguimiento del periodo 2021.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Disponer a la Coordinación de Gestión Estratégica, ejecute todas las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**SEGUNDA.** - La Coordinación de Gestión Estratégica deberá bajo su responsabilidad constatar la cabal y completa existencia de la documentación de soporte y remitirá un informe trimestral de la ejecución del presupuesto, sin perjuicio de los controles que efectúen los órganos de control externos e internos o cuando la máxima autoridad y primera autoridad ejecutiva así lo soliciten.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los dos ríos de Tena, provincia de Napo, a los siete días de octubre de 2021, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario.

Dra. María Victoria Reyes.  
**RECTORA.**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**



Abg. Ricardo Echeverría Cueva.  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

